

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA DE BECAS UAT 2026
PARA EL APOYO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO Y
FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO**

El presente documento tiene como objetivo complementar la información descrita en la "Convocatoria de Becas UAT 2026 para el apoyo de Estudios de Doctorado y Formación de Talento Humano", lo que debe considerarse como parte integral de la misma; así mismo, busca definir y transparentar el proceso para el otorgamiento de apoyos económicos destinados a la realización de estudios de doctorado y a los procesos académicos derivados de dichos estudios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas, aprobado el 19 de agosto de 2016, artículos 25 al 44.

El cumplimiento de los presentes Términos de Referencia es de observancia general y carácter obligatorio para el personal docente que participe en la convocatoria y solicite los apoyos económicos correspondientes, así como para el personal de la Secretaría de Investigación y Posgrado, instancia responsable de la gestión y administración de los apoyos autorizados.

De acuerdo con el Reglamento de Becas vigente, artículo 26, la Secretaría de Investigación y Posgrado (SIP) podrá emitir convocatorias para beneficio de las personas con nombramiento de profesores de tiempo completo y horario libre base en la UAT, con el propósito de impulsar la formación y superación del capital humano para realizar estudios de posgrado en sus diversos niveles y programas considerados en la oferta educativa de las Facultades, Unidades Académicas, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad, para el mejoramiento de las áreas sustantivas y adjetivas como: la docencia, investigación, extensión y vinculación institucional, mediante el otorgamiento de becas.

SOBRE LAS BASES

1. OBJETIVO

El "Complemento de beca UAT", se considera un apoyo adicional que la Universidad proporciona para realizar estudios de doctorado o para concluir con los procesos derivados de los estudios, están dirigidas a profesores activos de tiempo completo (PTC) y de horario libre (PHL) de base, que se encuentren adscritos a la Universidad al momento de la publicación de la convocatoria.

2. DISTRIBUCIÓN DE MONTOS ECONÓMICOS

Los estímulos económicos serán otorgados para los rubros establecidos en los presentes términos de referencia y con base en el resultado emitido en el Acta del

Dictamen. Los estímulos económicos aprobados al personal becario durante el tiempo que dura su programa doctoral, estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad presupuestal, sin que ello genere obligación alguna de otorgamiento por parte de la Universidad.

2.1 Renovación para Estudios de Doctorado

- I. El tipo de beca será económica, donde la Universidad brindará un apoyo económico ya sea parcial o total destinado a los conceptos de: pago de inscripción, pago de colegiatura, gastos de viáticos a la institución receptora, gastos de titulación y cédula profesional.
- II. Quedan excluidos los pagos por concepto compra de libros, útiles y/o material didáctico, servicios de revisión de estilo, seguros de vida y/o gastos médicos mayores.
- III. Deberá realizar la renovación de la beca anualmente al emitirse la convocatoria correspondiente.
- IV. Cuando el programa doctoral sea en modalidad mixta, se podrá apoyar los rubros señalados en la numeralia I, correspondiente al apartado sobre la distribución de montos económicos del punto 2.1 de renovación para estudios de doctorado; y cuando sea en modalidad totalmente en línea se podrán apoyar los conceptos de pago de inscripción, pago de colegiatura, gastos de titulación y cédula profesional, y en el caso de gastos de viáticos a la institución receptora, solo se cubrirán cuando así lo demande la institución, en cuyo caso deberá evidenciarse con el requerimiento oficial de la institución receptora y que haya quedado estipulado en el convenio desde el inicio.

2.2 Trámites de Titulación

- I. El tipo de beca será económica, donde la Universidad brindará un apoyo económico ya sea parcial o total destinados a los conceptos de: gastos de titulación, título y cédula profesional.

3. PERSONAS ELEGIBLES

Podrán participar quienes cuenten con nombramiento vigente como PTC o PHL base al momento de la publicación de la Convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en los Términos de Referencia. El otorgamiento de la beca estará sujeto a las siguientes condiciones:

- I. La propuesta deberá ser emitida preferentemente antes de que inicie el proceso de inscripción en la institución en la que postula.

- II. Que los candidatos no sean beneficiarios simultáneamente de otra beca de la Universidad, o de otros organismos externos a ésta.
- III. Que exista disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

El otorgamiento de la beca no implica la creación de una relación laboral distinta, ni modifica las condiciones laborales existentes.

4. REGISTRO INSTITUCIONAL

Las solicitudes deberán postularse a través de la plataforma <https://sipconvocatorias.uat.edu.mx/>; para el caso de renovación preferentemente entregar antes del inicio del proceso de reinscripción en la institución de destino.

5. REQUERIMIENTOS Y DOCUMENTOS

5.1 RENOVACIÓN

5.1.1 Requisitos y documentos

Se deberá entregar a Secretaría de Investigación y Posgrado la siguiente documentación:

- I. Solicitud de renovación de beca con las firmas autógrafas del interesado definiendo el programa doctoral, periodo (inicio y término), universidad receptora, modalidad del programa educativo (presencial, mixto o en línea), indicando el periodo y los rubros del apoyo. Los montos se asignan en la DI de la SIP, considerando lo establecido en el convenio firmado al inicio entre la Universidad y el postulante.
- II. Constancia de calificación o kárdex emitido por parte de la institución educativa, del periodo anterior concluido y aprobado.
- III. Haber entregado comprobación de gastos del periodo anterior.
- IV. Permiso de ausencia por la Dependencia Académica a la que está adscrito (en caso de programas presenciales)
- V. Cumplir con los requisitos o información adicional que se determine en caso necesario

Los datos personales recabados serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y a los lineamientos institucionales aplicables.

5.1.2 Causales de Suspensión o Cancelación

Se denomina suspensión de la beca a la interrupción temporal o total de la cobertura del beneficio. La SIP suspenderá la beca en los siguientes casos:

- I. Por fallecimiento.
- II. Por incapacidad temporal, por motivos de salud que le impidan continuar con los estudios.
- III. Por renuncia expresa a la beca concedida.
- IV. Por no haber acreditado una materia en el periodo respectivo
- V. Por no haber realizado la inscripción o reinscripción al programa de doctorado correspondiente.
- VI. Por abandonar los estudios de doctorado para los cuales le fue otorgada la beca.
- VII. Por dedicarse a actividades distintas a las establecidas en el convenio específico.
- VIII. Por suspensión de la relación laboral motivada por una licencia sin goce de salario de los profesores, o por renuncia definitiva a la institución.

En caso de que el becario no cumpla con las obligaciones establecidas o bien que incurra en alguna de las causales DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA BECA, la Universidad podrá exigir la restitución total o proporcional de los recursos otorgados, según la gravedad del incumplimiento, y los términos establecidos en el convenio correspondiente, previamente firmado entre el becario y la UAT. La persona queda obligada a entregar el pago de las cantidades por restituirse en la Secretaría de Finanzas de la Universidad, a través de los medios establecidos por esta instancia.

Se considera terminación de la beca a la conclusión de los estudios objeto del otorgamiento de la beca pudiendo ser hasta la obtención del grado en caso de que también se haya dado el apoyo para el título y cédula del programa doctoral.

En casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, la Universidad podrá determinar medidas excepcionales respecto a la continuidad, suspensión o terminación de la beca.

Las solicitudes que no se ajusten a estos lineamientos no serán sujetas a aprobación por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Asimismo, en caso de controversia, interpretación o asuntos no previstos en este documento, esto será resuelto por la Secretaría de Investigación y Posgrado, por las autoridades correspondientes de la Universidad de conformidad con la normativa vigente, sometiéndose las partes a la jurisdicción de las autoridades competentes en el Estado de Tamaulipas.

5.2 TRÁMITES DE TITULACIÓN

Los PTC o PHL base, con trámite de titulación pendientes, en cualquiera de las opciones de titulación elegida, podrán participar en esta modalidad, por lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Solicitud para trámite de titulación
- b. Presentar los costos de titulación avalado por la institución receptora
- c. Contar con carta de liberación de tesis emitida por su Director(a) de trabajo recepcional (cuando esta modalidad de titulación sea la que aplique)
- d. Contar con fecha establecida para defensa del trabajo recepcional (cuando esta modalidad de titulación sea la que aplique)
- e. Identificación Nacional Vigente (INE)
- f. CURP
- g. Constancia de Situación Fiscal actualizada (no mayor a tres meses)
- h. Constancia que le acredite como PTC o PHL base
- i. Credencial de la UAT vigente
- j. Carátula de estado de cuenta no mayor a tres meses, para realización de los depósitos

En caso de perder relación laboral, no procederá la asignación de la beca.

6. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de requisitos
- b) Pertinencia académica
- c) Impacto institucional
- d) Disponibilidad presupuestal

Los resultados se publicarán en medios institucionales y tendrán carácter definitivo conforme a la normativa universitaria aplicable.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los beneficiados con el apoyo de beca de Doctorado de la UAT tendrán los siguientes DERECHOS:

- I. Contar con un convenio de beca en el que se estipularán los aspectos a cubrir de la beca, los tiempos del otorgamiento, el periodo total de la duración en que se cubrirá la beca (en el caso de los apoyos para la realización de estudios doctorales).

- II. Ser notificado por la SIP sobre cualquier cambio que afecte su condición de becario, como suspensión, cancelación u otros.
- III. Solicitar y obtener entrevista en la DI de la SIP, dentro de los 30 días naturales, en caso de suspensión, cancelación de la beca.

Los becarios a los que se les haya otorgado una beca tendrán las OBLIGACIONES siguientes:

- I. Dedicar tiempo completo a las actividades relacionadas con sus estudios, cuando así se especifique en la convocatoria.
- II. Mantener un buen desempeño académico, y calificaciones aprobatorias, en los estudios para los cuales le fue otorgada la beca.
- III. Cada seis meses, o al concluir cada periodo escolar, debe entregar a la SIP un informe técnico y financiero con la comprobación correspondiente del uso de los recursos entregados.
- IV. Entregar constancia de calificaciones en la que indique el promedio obtenido al finalizar el periodo escolar, a la SIP y a la Dependencia Académica de adscripción correspondiente, así como el historial de las asignaturas cursadas en cada periodo avaladas por la universidad receptora.
- V. Todo el recurso entregado deberá ser comprobado y debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones fiscales federales vigentes y las que el Órgano Interno de Control de la UAT estipule, cada periodo escolar en que sea otorgado el recurso.
- VI. Dar crédito y reconocimiento a la UAT en materiales, medios de comunicación, producción académica y redes sociales de los trabajos que sean resultado de las investigaciones realizadas durante la vigencia de la beca.
- VII. Al finalizar el periodo de apoyo, deberá entregar copia del título y cédula profesional para finiquitar el convenio establecido.
- VIII. Deberá titularse en un máximo de un año, de lo contrario el recurso será devuelto en su totalidad en las cantidades y a través de los medios establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- IX. Al término de los estudios, deberá reanudar sus labores en la UAT de forma ordinaria y estará comprometido a trabajar por al menos, de forma equitativa, un periodo de tiempo igual a la duración del programa de posgrado con el que se le apoyó.
- X. Colaborar con la difusión y divulgación de la ciencia de su proyecto de investigación en las diferentes actividades que realice la UAT tales como campamentos, ferias, talleres, conferencias, congresos, entre otros.

- XI. En el caso de los PTC o PHL base, con trámite de titulación pendiente, tienen como obligaciones la comprobación del recurso entregado para este fin, así como la entrega de copia del título y cédula profesional una vez obtenido.

8. CALENDARIO

Fecha	Actividad
22 de abril	Emisión de la convocatoria y Términos de Referencia
22 de abril al 15 de septiembre	Plazo de registro de postulación y recepción de documentación
A partir del 22 de abril	Publicación de resultados

El calendario podrá ser sujeto a cambios en cuyo caso se notificará a través de los medios electrónicos: correos y redes oficiales.

Mayores informes

Para cualquier duda respecto al contenido de la información contactar a:

Secretaría de Investigación y Posgrado

Dirección de Investigación

Correo electrónico: di.talentohumano@uat.edu.mx

Teléfono (834) 318 1800 ext. 2918 y 2635

Soporte técnico (834) 318 1800 Ext. 2925 y 2943

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD